-52

346

Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA Nº 3120

ROSARIO, 10 de mayo de 1982

Y Vistos

Que es conveniente reordenar las normas que deben / regir el funcionamiento de las Playas de Estacionamiento Municipales, las que comenzaron sus actividades a partir de la vigencia del decreto-ordenanza nº 35.312/67 del 13 de diciembre de 1967, con la creación de la Playa de Estacionamiento Plaza Sarmiento,

Y C O N S I D E R A N D O:

Que con posterioridad se han dictado distintos actos administrativos que pusieron en marcha nuevas playas, dentro de la jurisdicción municipal, todas con la finalidad de / que los beneficios obtenidos ayudaran a solventar las necesidades de diversos entes de bien público que tienen por finalidad completar la tarea del Estado, en tan loable fin.

Que la Secretaría de Promoción Social es el organismo más idóneo para centralizar todo aquello que tiene relación con la acción comunitaria de la Municipalidad, por lo / cual es conveniente que en el futuro la relación entre las entidades benéficas que reciben el apoyo de la comuna por vía de la recaudación de las Playas Municipales, sea canalizada por / vía de dicha Secretaría, lo que permite dar contexto orgánico a funciones que hasta el presente tenían un carácter mixto de responsabilidades no bien definidas, careciendo asimismo el / total del grupo administrativo de texto normativo que, con / cláusulas precisas permitieran un ordenamiento aceptable.-

/////

///Que, no obstante, es necesario mencionar el invaluable apoyo brindado, por los representantes que actuaron en nombre y por mandato de las entidades benéficas, ya que con / su apoyo, los destinatarios de su gestión, pudieron proseguir con sus obras por el aporte recibido.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1º.- Apruébase el "régimen de funcionamiento para las Playas de Estacionamiento Municipales" que forma parte de la presente Ordenanza y consta de veinte artículos.-

ART. 2º.- Establécese que su aplicación comenzará el 31 de julio de 1982.-

ART. 3º.- Derógánse las siguientes normas: decreto-ordenanza nº 35.312/67; decreto nº 43.373/71; decreto nº 45.699/72; decreto nº 3.854/77; decreto nº 6.444/78; decreto nº 8.723/78; decreto nº 3.282/79 y decreto nº 2.845/79; sus modificatorios y concordantes.-

ART. 4º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. CARLOS ALBERTO FAVARIO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. ALBERTO A. NATALE
INTENDENTE MUNICIPAL

ELBIO MARTINEZ
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL

Intendencia Municipal
Rosario

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO
PARA
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL

T I T U L O I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Establécese el Régimen de funcionamiento para / las Playas de Estacionamiento Municipales, el que incluirá las normas de carácter general para su administración, fiscalización, inspección y distribución de la recaudación.-

Artículo 2º.- Los ingresos netos que se obtengan, una vez deducidos los gastos de funcionamiento, serán puestos mensualmente, a disposición de la Secretaría de Promoción Social, la que los distribuirá de / acuerdo con lo fijado en el Título V del presente y con destino a las entidades de bien público reconocidas por esta Municipalidad.-

Artículo 3º.- Son Playas de Estacionamiento Municipales aquellas que por medio del dictado de normas administrativas se crean con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Artículo 4º.- Habilítanse a partir del dictado del presente, / las siguientes Playas de Estacionamiento en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Rosario;

a) Playa de Estacionamiento "PLAZA SARMIENTO".
b) Playa de Estacionamiento "CORTADA RICARDONE"

/////

///

c) Playa de Estacionamiento "CORTADA SARGENTO CABRAL".-

d) Playa de Estacionamiento "CALLE SARMIENTO"

e) Playa de Estacionamiento "PARQUE-INDEPENDENCIA"

f) Playa de Estacionamiento "BULEVAR OROÑO"

g) Playa de Estacionamiento "CALLE AYOLAS"

Artículo 5º.-Créase una Comisión Consultiva constituída por // representantes de las entidades beneficiarias y de la Municipalidad de Rosario, La misma estará integrada por seis (6) miembros, cuatro (4) elegidos por votación directa de todas las entidades y dos (2) designados por la Municipalidad y que / serán funcionarios propuestos por las Secretarías de Gobierno y de Promoción Social.

La Comisión así formada desarrollará tareas de asesoramiento y consulta y podrá canalizar, a través de sus miembros municipales integrantes de la misma todas sus inquietudes referidas a la gestión.

T I T U L O II

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 6º.-El funcionamiento administrativo está fijado en / dos etapas, claramente diferenciadas:

a) Gestión de recaudación: Comprende la etapa de fijación de tarifas, cobranzas, e ingresos de fondos en la cuenta especial abierta a tales efectos.-

b) Gestión de distribución: Comprende la determinación de las entidades a beneficiar, la dis-

/////

/// tribución de los fondos, rendición de cuentas y la fiscalización del destino dado a los mismos por parte de los entes receptores.-

Artículo 7º.- La organización y control de la administración de los ingresos dependerá del funcionario que a tales efectos designará la Secretaría de Gobierno y que será el mismo que se designe según lo dispuesto en el artículo 5º. La planificación y control de la distribución de aquellos estará a cargo del funcionario que determine la Secretaría de Promoción Social el cual también deberá representarla según lo expuesto en el citado artículo 5º.-

Artículo 8º.- Déjase establecido que los delegados municipales, podrán requerir el apoyo de las dependencias municipales en forma directa, cuando el / asunto a plantear sea de orden administrativo y tenga relación directa con su gestión y esté dentro de las atribuciones que le corresponden en tal carácter.-

T I T U L O III

TARIFAS Y RECAUDACION

Artículo 9º.- Las tarifas se fijarán sobre la base de las vigentes en los regímenes de los servicios concedidos y explotaciones privadas y en cada oportunidad se dictará la norma administrativa que de

/////

/// determine su monto. Las tarifas deberán fijarse de acuerdo a la operatoria especial que se determine para cada playa.-

Artículo 10º.- La cobranza de las tarifas y sumas resultantes de su aplicación se realizará por medio de dos mecanismos a saber:

a) Relojes control: En las playas cerradas con / la marcación en tickets por medio del registro de entrada y salida de vehículos, percibiéndose el monto a la salida de la playa.-

b) Chequeras impresas: En las playas abiertas de características similares a las que se usan en el servicio medido por concesión. Su venta se efectuará en las playas municipales y restantes lugares de expendio que se fijarán.-

Se entiende por playa cerrada aquella que está circundada en todo su perímetro, con sus zonas de ingreso y egreso expresamente delimitadas.- Playas abiertas son aquellas habilitadas en la / vía pública y cuyos ingresos y egresos se producen por calles laterales.-

Artículo 11º.- Los valores serán entregados a los inspectores de cada playa bajo cargo; en las playas cerradas por su valor equivalente a 24 horas de estacionamiento y descargados por la venta del mismo o su

/////

/// devolución. En las playas abiertas el cargo se / librará por su valor escrito y descargado previo su devolución, o rendición de la suma por un importe igual.-

Artículo 12º.- La recaudación diaria se depositará en una cuenta corriente abierta en el Banco Municipal de Rosario la que se denominará "Playas de Estacionamiento Municipales" y estará a la orden del Señor Secretario de Promoción Social o del funcionario que él designe conjuntamente con el representante de la Secretaría de Gobierno. En ambos casos se designarán dos funcionarios que lo sustituyen en caso de impedimento por hechos de / fuerza mayor.-

T I T U L O IV

PERSONAL

Artículo 13º.- La Municipalidad incorporará el personal que considere necesario el que revistará con el carácter de "contratado" y la remuneración a fijar se dispondrá según las tareas y horarios a cumplir.-
El personal así incorporado tendrá los mismos derechos y obligaciones que se acuerdan para el / resto del personal que revista en dicho carácter.

Artículo 14º.- La administración de las Playas de Estacionamiento depositará mensualmente la suma que resulte / de la liquidación por parte de la Dirección de Estipendios para reembolsar el importe que se abone a cada uno de los agentes contratados, ex-

//////

///

cepción del personal discapacitado que presta servicios en Plaza Sarmiento.-

Artículo 15º.- Las playas contarán con el plantel que determine el Departamento Ejecutivo. Los inspectores serán los responsables de entregar los fondos recaudados y los valores no cobrados y del normal funcionamiento de la playa controlando la asistencia del personal subalterno y la correcta aplicación de las normas de estacionamiento en / las playas bajo su jurisdicción.-

El supervisor recaudador será responsable de recibir las recaudaciones de los inspectores, conformarlas y entregarlas a la administración de / la playa. Complementariamente deberá inspeccionar en tareas de control de personal y aplicación de normas establecidas a las playas de estacionamiento "Calle Ayolas", "Bulevar Oroño" y "Parque Independencia".-

Artículo 16º.- El personal de expendio de valores, los inspectores y el supervisor recaudador tendrán facultades para labrar actas de infracción dentro del perímetro de cada playa para lo cual la Direc- / ción General de Tránsito asesorará y organizará el mecanismo más idoneo para cumplimentar esta / norma.-

Las infracciones que se verifiquen y las actas / respectivas serán evaluadas por el recaudador / supervisor, quien, con su visto bueno u observa-

////

/// ciones que le merezcan, las elevará al funcionario delegado de la Secretaría de Gobierno para su remisión al Tribunal Municipal de Faltas a los efectos de su juzgamiento.-

T I T U L O V

REGISTRACION DE LOS INGRESOS Y DISTRIBUCION DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Artículo 17º.- La registración de los ingresos se llevará en libros de contabilidad, que deberán tener constancias día a día de los ingresos obtenidos de la recaudación, de los egresos motivados por los depósitos en la cuenta especial abierta en el / Banco Municipal de Rosario y de los gastos, que se compondrán de los sueldos al personal contratado y de los gastos menores, que previamente deberán ser autorizados por el delegado de la Secretaría de Gobierno.-

Asimsmo se llevará un libro auxiliar de Bancos para registrar los depósitos efectuados. Este / libro se deberá conciliar mensualmente con el / que lleve la Secretaría de Promoción Social con los cheques emitidos y los resúmenes que remita el Banco Municipal.-

La registración de los egresos se llevará en un libro contable abierto al efecto donde constarán todas las salidas, las que deberán efectuarse en cheques; y los fondos que mensualmente se entreguen a las entidades benéficas.

/////

///

Artículo 18º.- Las registraciones de los ingresos, los depósitos en el Banco Municipal de los fondos recaudados, el control administrativo de los valores entregados y recibidos y el control conjunto / con el funcionario de Promoción Social del movimiento bancario será desempeñado por un auxiliar administrativo designado por la Secretaría de Gobierno a propuesta del Delegado Municipal del área citada.-

Artículo 19º.- Los beneficios netos obtenidos se distribuirán entre las siguientes entidades de bien público y aplicando el coeficiente que se detalla a continuación:

Municipalidad de Rosario Secretaría de Promoción Social	20%
"El Círculo" institución cultural de bien público	3%
"Conjunto Pro Música" institución cultural de bien público	3%
Federación de Bibliotecas Populares	5%
Club Rosarino de Lisiados	2%
Hogar del Huérfano	5%
CORDIC -.	2%

El monto restante será distribuido en partes iguales entre las 35 instituciones restantes beneficiarias a dichos efectos, más las que en su oportunidad pudieran incluirse, estando actualmente comprendidas las siguientes:

////

Intendencia Municipal
Rosario

- V -

///

1.- Juzgado de Menores de la ciudad de Rosario
2.- Orientación para la Joven
3.- Residencia Universitaria-Patronato Cheroga
4.- Centro Asistencial "Dr. Arie Plitt"
5.- Escuela Nº 106 "Ciudad de Rosario"
6.- Parroquia Santa Teresita
7.- Crusamen Argentina
8.- A.R.L.P.I.
9.- Arzobispado de Rosario
10.- Caritas Rosario
11.- Asociación Israelita de Beneficencia
12.- Ejército de Salvación
13.- Asociación Emaus Rosario
14.- Escuela "Ciudad de Rosario"
15.- Hogarcito Obra Don Orione
16.- L.A.L.C.E.C.
17.- Liga de Madres de Familia (Comisión Regional)
18 .-O.S.C.U.S.
19.- Patronato Enfermo de Lepra
20.- Pequeño Cotolengo Obra Don Orione
21.- Sociedad de Beneficencia de Rosario
22.- Sociedad de Misericordia Hogares Maternales
23.- Sociedad Protectora Infancia y Adolescencia
24.- S.A.E.M.
25.- Asociación Cooperadora del Gerontocomio Municipal.-
26.- Obra Cardenal Ferrari
27.- Colegio Hogar Jesús de Nazaret
28.- Campaña Mundial contra el hambre

/////

29.- S.O.S. Oprovi Argentina Rosario

30.- Sociedad San Vicente de Paul

31.- Sociedad Conferencia Srās. San Vicente de Paul

32.- Asociación Ex-Alumnas "María G. De La Fuente de Lonca",

33.- HO.PRO.ME.

34.- Asociación Cooperatrices Parroquiales

35.- Asociación Protectora de Jóvenes

Artículo 20º.- Las entidades benéficas dentro de los treinta / días de la promulgación de la presente, deben presentar por escrito el nombre y apellido del representante que retirará mensualmente los fondos de la Secretaría de Promoción Social, con / los recaudos de práctica.-

Dr. CARLOS ALBERTO FAVARIO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. ALBERTO A. NATALE
INTENDENTE MUNICIPAL

FELIX MARTINEZ
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL